

EXPOSICION
QUE DIRIGE
AL SOBERANO CONGRESO NACIONAL
EL GOBIERNO DE NUEVO LEON
DE
ACUERDO CON SU CONSEJO,
ACERCA DE LA CUESTION
DE
ARANCELES
Y
DE LA TARIFA AVALOS.

*Pídese tambien al Supremo Gobierno que remanece a sus
penda entretanto los efectos de su orden sobre el cobro de los
rechos á las mercancías introducidas segun dicha tarifa.*

MONTEREY.

IMPRENTA DEL GOBIERNO, A CARGO DE F. MOLINA.

1852.

KJ1102

.M618

N8

343.8
E

BIBLIOTECA CENTRAL

NOV

ALL

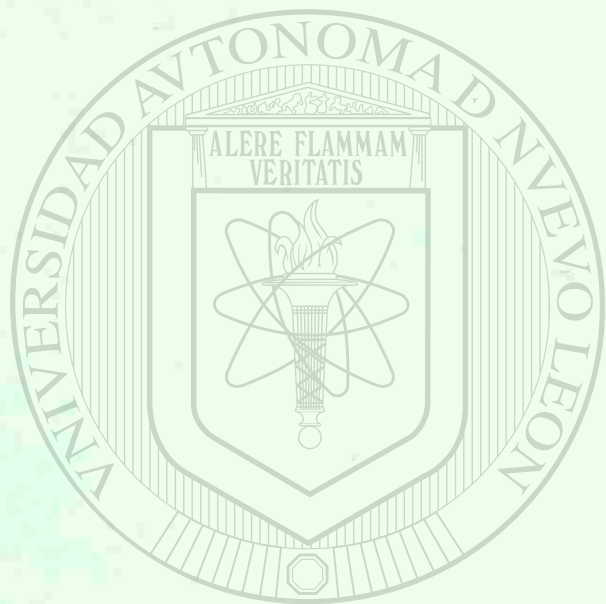
KJ1102

.M618

N8

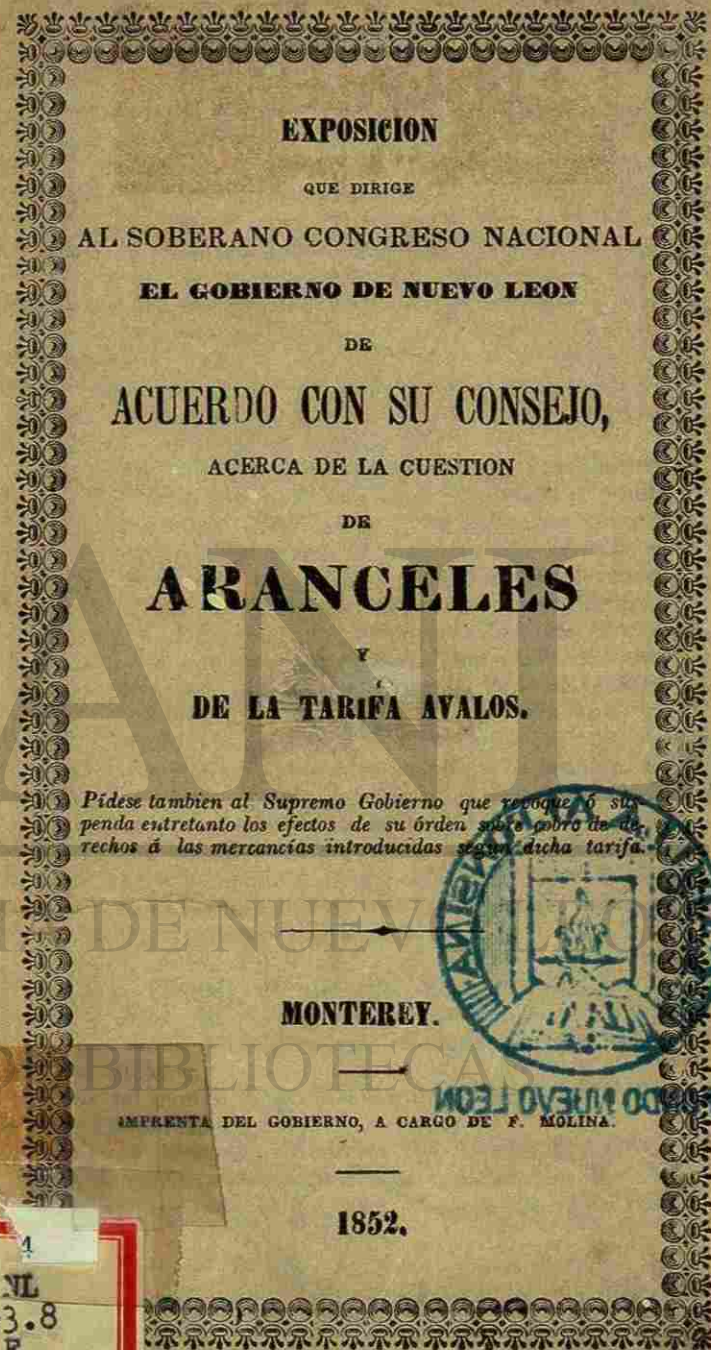
34

11



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA



EXPOSICION

QUE DIRIGE

AL SOBERANO CONGRESO NACIONAL

EL GOBIERNO DE NUEVO LEON

DE

ACUERDO CON SU CONSEJO,

ACERCA DE LA CUESTION

DE

ARANCELES

Y

DE LA TARIFA AVALOS.

Pídese tambien al Supremo Gobierno que revoque o suspenda entretanto los efectos de su orden sobre cobro de derechos a las mercancías introducidas segun dicha tarifa.

MONTEREY.

IMPRESA DEL GOBIERNO, A CARGO DE F. MOLINA.

1852.

4
NL
343.8
E

BIBLIOTECA CENTRAL
U. A. N. L.

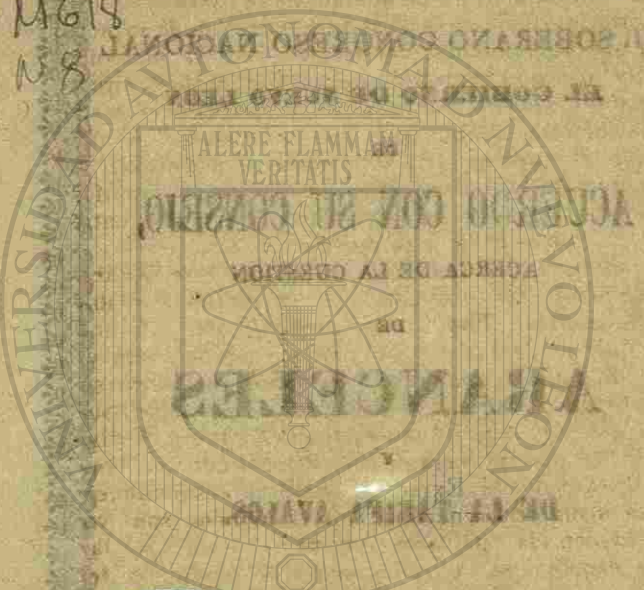
185937

NL
343.8
E



1020109585

XJ102
M618
N8



FONDO NUEVO LEON

1852



Gobierno del Estado de Nuevo Leon — Exmos Sres.
— La luz de la discusion pública, y lo que es mas, los efectos mortales del sistema actual de aranceles de la Nacion, han venido á poner de manifiesto una verdad política necesaria, verdad que está reducida á baja de aranceles y alza de prohibiciones, verdad que si no se sanciona como ley, y si por el contrario esos efectos siguen circulando como un veneno por todas las venas del cuerpo social, si los intereses secundarios han de sobreponerse aun al procomunal, preciso será disponernos á entonar el tanto fúnebre de la pátria, cuya prostracion y agonías anuncian cuan pequeña es la distancia que media entre el estado en que se halla y su muerte.

La representacion nacional, mejor que este Gobierno, sabrá medir esa distancia con su profunda sabiduría y prudencia. Esta es la única esperanza de una sociedad que se desmorona, y participando de ella el Gobierno de Nuevo Leon tiene el honor de elevar su voz al Soberano Congreso general por el respetable conducto de VV EE, suplicándole encarecidamente se digno admitir las dos primeras proposiciones con que concluye el dictámen del Exmo. Consejo de este Gobierno que se acompaña en copia, cuyas razones son ya de una evidencia palpable, tanto respecto de las cuestiones económicas indicadas, como de la sancion del arancel Avalos que se pide, cuestiones que han llegado á enardecer tanto los ánimos en todos estos Estados que el Gobierno está viendo ya amenazada su tranquilidad, resolviéndose por lo mismo á dirigir esta súplica que espera sea despachada favorablemente por la Soberanía nacional en sus actua es sesiones extraordinarias.

Ruego, pues, á VV EE., se sirvan dar cuenta á la Augusta Cámara de que son dignos órganos, para convocar en favor de la súplica del Gobierno de Nuevo Leon los sanos principios que él invoca por la salvacion de México.

Con tal motivo, tengo el honor de protestar á VV EE. mi profundo respeto.

Dios y libertad. Monterey Noviembre 24 de 1852.
— Agapito Garcia — Santiago Vidaurri, secretario -- Exmos. Sres. Secretarios de la Augusta Cámara de Diputados.

Gobierno del Estado de Nuevo Leon.— Exmo. Sr.
— A la sabiduría y patriotismo del Gabinete libra en par-

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Año. 1825



Capilla Alfonso
Biblioteca Universitaria

62214

41600

te este Gobierno con la confianza que le han inspirado sus actos, el feliz éxito de las tres proposiciones con que concluye el dictamen de su Consejo que tengo el honor de acompañar á V. E. en copia, en cuyo documento se dilucidan con racionales basados sobre el bien público y derivados de la justicia que regla la conducta de los pueblos cultos, las árduas cuestiones de baja de aranceles y derogacion de las leyes prohibitivas, y se pide la solucion de ellas en ese sentido, asi como la sancion del arancel Avalos, y que se revoque ó suspenda la órden suprema sobre el cobro de derechos á las mercancías prohibidas depositadas, y esacion de los nombrados diferenciales procedentes de la espresada tarifa.

En concepto de este Gobierno, las dos primeras de dichas proposiciones, se hallan en el caso de la fraccion 1.^a del art. 52 de la constitucion federal, por ser íntima su relacion con el bien de la sociedad; y teniendo una certeza moral de que igual calificacion obtendrán del Exmo. Sr. Presidente, le suplica encarecidamente por conducto de V. E., se sirva en uso de sus facultades constitucionales recomendarlas como iniciativas á la Augusta Cámara de diputados y acceder al contenido de la tercera proposicion revocando ó suspendiendo los efectos de la órden indicada sobre cobro de derechos de que hablan los interesados en la representacion que incluyo á V. E. original.

Con tal motivo tengo el honor de reiterar á V. E. mi consideracion y aprecio.

Dios y libertad. Monterey Noviembre 24 de 1852.
 Agapito García — Santiago Vidaurri, secretario — Exmo. Sr. Ministro de Relaciones interiores y exteriores.

Consejo de Gobierno del Estado de Nuevo Leon.
 — Exmo. Sr. — El Exmo. Consejo de Estado en sesion de hoy tuvo á bien aprobar por unanimidad de votos el dictamen de una comision de su seno, cuyo tenor es como sigue.

Exmo. Sr. — El asunto de que vá á tratar la comision que suscribe por acuerdo de V. E. es en sí mismo de óbvia resolucion atendida la justicia que lo recomienda; pero considerado en sus relaciones y trascendencias, es evidentemente el mas grave de cuantos hasta ahora se han sometido á la deliberacion del Consejo, y por lo mismo confiesa con ingenuidad la misma comision que al examinarlo bajo los dos últimos puntos de vista, habría querido renunciar á una tarea

tan superior á sus fuerzas si el deber que le há impuesto la confianza de V. E. no hubiese en cierto modo reanimado su debilidad. En efecto, Señor, ¿quién no desfallece en presencia de esas cuestiones complicadas que ni el mismo Soberano ha podido resolver, de ese laberinto que amenaza envolver todos los intereses de la sociedad á causa de la oposicion que hay entre el giro mercantil, la industria nacional y el erario público? Con solo considerar que en esta lucha formidable vá de por medio la suerte del país, incluso su ser como pueblo independiente, se comprenderá en toda su estension la importancia de las dos representaciones que el comercio y vecindario de esta Capital dirigieron últimamente al Gobierno, quien penetrado de su gravedad las há pasado á V. E. en consulta; mas dejando estos conceptos para desarrollarlos en su debido lugar, entra ya en el fondo del asunto, comenzando por consignar distintamente lo que se pide en ambas representaciones. La que acogió y elevó el M. Ilre. Ayuntamiento de esta Capital se reduce: primero, á que no tenga efecto en el Estado la comision mandada por el Supremo Gobierno con objeto de que cobre los derechos conocidos con el nombre de *diferenciales* y que espedite la internacion de los efectos prohibidos procedentes del arancel *Avalos* mediante la esacion de ciertos derechos; segundo, á que cese en el Estado el ejercicio del *Contra-Resguardo*. En la otra esposicion firmada por los principales comerciantes de esta plaza se solicita que el Gobierno del Estado mande cancelar las fianzas otorgadas por los derechos diferenciales, y que los efectos prohibidos depositados sean puestos en espedita circulacion, elevando despues dicha solicitud al Gobierno general con la correspondiente recomendacion, y suplicándole que apruebe tales providencias.

¿Es del resorte de alguno de los Poderes del Estado resolver decisivamente en lo sustancial esas peticiones? Esta es la primera cuestion que naturalmente se presenta, y el que suscribe no titubea en opinar por la negativa, porque segun nuestra legislacion general y particular, es inconcuso que la resolucion de este negocio corresponde al Soberano Congreso nacional, y al Supremo Gobierno la revocacion ó suspension de su órden indicada.

Sin embargo, son de tal naturaleza los efectos que esta produciría y tan evidente la justicia que habla en su contra, que el Gobierno debe interponer su autoridad re-

UNIVERSIDAD DE
 BIBLIOTECA UNIV.
 "ALFONSO MEXICO"
 MEXICO 1825 MONTSEPE

®

presentando en favor, no solo del comercio cuya ruina consumaría esa orden, sino de todos los intereses que están ligados con él. Si los comerciantes hubiesen de exhibir la enorme suma que se les cobra, la quiebra del comercio sería precisa, inevitable, y tras ella vendría por consecuencia el entorpecimiento y atrazo de la agricultura y de las empresas de todo género que, por decirlo así, se nutren del giro mercantil, vendría la pobreza pública, el descontento general, y al fin la perturbacion total de la paz de unos pueblos que tanto sufren con la guerra desoladora y sangrienta de los salvajes. Pero la comision no insiste tanto en estas razones, cuyo valor puede estimarse mas ó menos echándose una ojeada escudriñadora é imparcial sobre la triste situacion del pais y de su comercio, y metiéndose en cuenta los datos y poderosos fundamentos en que hacen consistir los exponentes su queja para patentizar la imposibilidad en que se hallan de verificar el pago que se les exige sin cerrar sus establecimientos.

Deja, pues, la importancia de tales consideraciones, á la discreta calificacion de las supremas autoridades que deben resolver definitivamente este negocio con esa conciencia recta, con aquella imparcialidad que las distingue, y pasa á hablar de la justicia intrínseca y de las máximas de sana política que condenan el cobro de que se trata.

Es sabido, Señor, que este se quiere hacer pesar sobre las mercancías introducidas en virtud de un arancel justificado por la mas apremiante necesidad y por los felices resultados que él produjo, de un arancel que en la realidad fué el precio á que se compró la paz de estos Estados á la sazón que estaban amenazados de muerte por una invasion de piratas extranjeros dominados por la sed de sangre y de pillage; y si no, recuérdese que sus primeros pasos fueron marcados con el incendio y el saqueo, y respecto del fin siniestro de ese movimiento, que no contaba de su parte ni siquiera con un pretexto, recuérdese qué bolsillos se abrieron para fomentarlo, qué manos empuñaron las armas, y cuál era el foco de la insurreccion, y recuérdese en fin, cuán crítica era la posicion de General mejicano que mandaba la línea invadida, y resultará en último análisis que adoptando el único partido que le quedaba en circunstancias en que enmudecen las leyes, salvó la patria. ¿X qué precio puede ser mayor que este bien? Ninguno ciertamente, y si se echan en la balanza de la justicia los males y los bienes que produjo el arancel promulgado por el Sr. General D. Francisco Avalos de acuerdo

con el Ayuntamiento de Matamoros, si se considera la naturaleza de esos males que en sustancia están reducidos á la pérdida de una suma dada de parte del erario, y si se considera por último la naturaleza de las camaridades que el arancel evitó desarmando y destruyendo la revolucion con sus propias armas y alejando de ella y atrayendo hácia la causa nacional las simpatías del pueblo y del comercio que de pronto pudo seducir, se sabrá apreciar en su valor moral y político esa disposicion que solo pueden condenar periodistas declamadores.

Pues bien, Señor además de las razones de justicia y conveniencia pública que se acaban de esponer, pesan en abono de esa medida salvadora las reglas mas estrictas y adecuadas del derecho de gentes que reconoce y sanciona los pactos y las providencias que en conflictos como el en que se halló la nacion, cuyas armas mandaba el General Avalos en aquellos momentos, dictan las autoridades subalternas fuera de los límites de sus facultades ordinarias, con tal de que no comprometan la integridad del territorio, ni afecten en manera alguna la vitalidad nacional.

Y si á estos poderosos motivos se agrega la ratificacion que de esa medida del Sr. General Avalos ha hecho el Soberano ¿cuánto no sube de punto la injusticia del cobro de esos supuestos derechos diferenciales? La comision cree que nadie, sin estar dominado de un espíritu ciego de persecucion y aniquilamiento hácia el comercio de esta frontera, podrá negar que el arancel Avalos tiene en su apoyo esa ratificacion, y en confirmacion de este aserto no teme invocar la conducta del Soberano, que lejos de contrariarlo, ha permitido sus efectos, y esto, en sentir de los mejores publicistas, importa una ratificacion en el sentido que se afirma. Tenemos, pues, que este acto fué consumado en los términos que requiere el derecho de las naciones, y si esta no fuera una verdad evidente é incontestable, la tarifa Avalos habria sido reprobada inmediatamente, encausado este General y puestas en práctica todas las providencias que demandaba la condenacion de su proceder; pero lejos todo esto, Señor, ese proceder se estimó en su justo valor por los Supremos Poderes y por la Nacion misma, se dejó correr el arancel y permanecer vigente mucho tiempo aun despues de conjurada la tempestad, tanto que el Gobierno general cuando lo creyó conveniente, mandó oficialmente que cesara y se retableciera el ley, el de 45.

X despues de todo esto, despues de hechos los de-

6
pósitos y otorgadas las fianzas condicionalmente de órden del Gobierno Supremo, como sin haber resuelto las Augustas Cámaras este punto, que fué la condicion que se puso en ambos casos, se pueden exigir en regla los derechos consabidos? Esto sería lo mismo que hacer pesar exclusivamente sobre el comercio las consecuencias de la reprobacion del arancel, sería una red que se le tendió, y una monstruosa contradiccion indigna de la nobleza y del decoro de un Gobierno culto, supuesto que el error, ó la imprudencia si se quiere, de un General suyo, los venia á pagar el comercio de esta frontera; y aun cuando fueran los que fueran los conflictos del erario público, jamás sería justo ni decoroso que el Gobierno se ocupara ni pensara siquiera en la esacion de esos derechos.

A la verdad, la comision no comprende qué réplica fundada pueda oponerse á los argumentos y reflexiones que deja sentados, argumentos que si no son concluyentes, si no cierran la boca á los enemigos declarados del arancel Avalos, será debido á los pocos tamaños que tiene para emprender la dilucidacion en materia tan árdua. Con todo, es tan íntimo su convencimiento en el sentido que acaba de esplicarse, que en su concepto debe el Gobierno del Estado dirigirse al Soberano Congreso de la Nacion pidiéndole que apruebe en sus efectos mercantiles el arancel Avalos, y al Supremo Gobierno suplicándole que entretanto revoque ó suspenda la orden que ha motivado la queja del comercio.

Aquí debería concurrir la comision; pero habiendo considerado el negocio bajo las relaciones que tiene con la rebaja de aranceles y comercio libre de las mercancías prohibidas hasta hoy, y en sus trascendencias con la paz pública y hasta con la nacionalidad, va á tratar cuestion tan espinosa con la brevedad que permite este escrito y sin mas auxilios que las inspiraciones de su patriotismo.

La peticion sobre que cese en el Estado el contra-resguardo, hace nacer en el ánimo del que estima en algo su patria el deseo de que esas cuestiones sean resueltas afirmativamente por quien corresponde. Si bien es cierto que esa peticion es inadmisibile porque encierra un principio contrario á las miras del legislador que se propuso evitar el comercio fraudulento, examinando la causa de donde procede esa solicitud, se verá que es justa en el fondo. La existencia del contra-resguardo, cuya oficina puede ser el modelo de todas las de hacienda de la Federacion desde que se hizo cargo de ella el actual comandante D. José María Ramos Natera, mantiene al comercio de estos Estados dentro

7
del sendero legal. Este es un hecho notorio, así como lo es que por no estar vigilados los demas puertos y costas de ambos mares, se dá lugar con esto á que el cuantioso comercio que por ellos se hace, sea en su mayor parte fraudulento, como lo convence la baja de los precios á que se venden en el interior los artículos de mas consumo. De aquí parte el descontento general que se nota en estos Estados hasta rayar en pedir formalmente que cese la vigilancia y la persecucion del contrabando: de la desigualdad que ha introducido ese desórden vendrá tambien la ruina del giro mercantil que lo mantiene en pié, y un cúmulo de males que no se atreve á bosquejar la comision. ¿Y cuál será la causa de este espantoso desconcierto que llevará á la nacion hasta el fondo del abismo que amenaza tragársela? Séamos francos, Señor: en estas cuestiones de indefinida trascendencia es indispensable examinar los hechos para verlos en sus relaciones sociales y poder así saber donde está y cual es el mal y el remedio que podrá aplicársele.

En la pugna emprendida mucho ha entre el comercio y la industria nacional, observará cualquiera que medite con poco detenimiento este combate, que á pesar de que el último de los combatientes no existe sino en unos cuantos semi-fabricantes de Querétaro, Puebla y tal cual otro punto, el arancel de 45 ha venido á decidirlo en parte en perjuicio del comercio y de los intereses del erario y de la nacion misma; y para colmo de los infortunios que lamenta todo el que siente latir en su corazon el amor de su patria, un tercer opositor, otro combatiente de caracteres sumamente odiosos y detestables, se vé tambien luchar en la palestra en contra de los intereses fiscales y mercantiles. Este es el agio. El ha influido á su manera en la sancion de ese arancel por cuya derogacion clama el mundo todo, ya se considere su nulidad en sus resultados respecto del erario, ya el desconcierto y desnivel que ha introducido en el comercio: él amenaza devorar la fortuna nacional y la de los particulares, y él concluirá, si no se pone un dique pronto y eficaz, con nuestra nacionalidad. ¿Qué importa á un agiotista que las tarifas sean altas? Al revés, conviénele mucho que lo sean, porque así es inevitable el contrabando, continúa la escasez de la hacienda pública, y necesarios por consiguiente los contratos ruinosos que con el agiotista deben celebrarse para tantas, tantas atenciones que tiene que cubrir el Gobierno. Y vé aquí el Consejo uno de los intereses hastados y acaso el principal, que en concepto de la comision, se opone á la baja de aranceles y alza de prohibiciones.

No, no es la industria, que casi no existe, á la que debe atribuirse principalmente la sancion del arancel de 45, y el que suscribe que quiere para su patria cuanto bueno ideal puede concebirse, quiere tambien la decidida proteccion de la industria, el desarrollo de todos los elementos de prosperidad que México tiene dentro de sí mismo, y la suma de gozes sociales que de ellos derivan en todos los países bien gobernados; mas cuando no existe positivamente, como se ha dicho, esa industria que debe protegerse sin perjuicio de las otras, cuando el exclusivismo y la preponderancia que se le ha querido otorgar en el mercado, no pueden sostenerse al frente del contrabando que proporciona el arancel de 45 y cuando ese mismo contrabando es tan ruinoso á los intereses de la hacienda nacional; podrá continuarse todavía en México la conducta que marcan esas leyes prohibitivas, ese arancel de puro nombre que no produce otros efectos que la ruina y desercrédito del erario, la del comercio de buena fé, el fomento de unos cuantos especuladores, y el descontento público que al fin romperá en grito de alarma, que como las aguas que salen impetuosamente de madre, lo desuelen, lo acaben todo? La comision cree que este es un contraproposicion claro en que no puede ya insistirse sin incurrir en el ridículo, y concluye por lo mismo con presentar á V. E. su opinion en las proposiciones siguientes.

1.º Que el Gobierno del Estado se dirija al Soberano Congreso nacional suplicándole encarecidamente que apruebe en sus efectos mercantiles el arancel Avalos por el tiempo que rigió.

2.º Que el mismo Gobierno suplique al Soberano Congreso que resuelva afirmativamente las cuestiones pendientes sobre baja de aranceles y alza de prohibiciones.

3.º Que el Gobierno del Estado represente al Supremo de la Union los gravísimos males que causaría su orden sobre cobro de derechos á los efectos introducidos segun aquel arancel, y le suplique que la revoque ó la suspenda hasta que resuelvan las Cámaras este negocio.

Lo que, por acuerdo del Exmo Consejo, tengo el honor de insertar á V. E. en respuesta á sus notas relativas de 9 y 17 del corriente, devoviéndole las dos representaciones que con ellas se sirvió remitir en consulta, y reiterándole con tal motivo mi consideracion y aprecio.

Dios y libertad. Monterey Noviembre 22 de 1852.
—Juan Nepomuceno de la Garza y Eivia.—Francisco de P. Abascal, secretario.—Exmo. Sr. Gobernador del Estado.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

UANL





UAN

DAD AUTÓNOMA DE NUEVO
CIÓN GENERAL DE BIBLIOTEC